



Ley de Semillas

Ana Portillo

La ley de patentes pretende imponerse sobre el derecho a la alimentación

Los agronegocios desde las últimas dos décadas se han expandido implacablemente como forma de producción hegemónica en nuestro país, orientados a la exportación de commodities agropecuarios en detrimento de la producción de alimentos para la población nacional. No cabe duda, que las semillas son el corazón de los agronegocios y su control es clave para mantener su poder. Son el primer eslabón de la cadena agroalimentaria y por lo tanto, quién controla las semillas, controlará la disponibilidad de alimentos. Esto es muy claro tanto para las empresas transnacionales como para las organizaciones campesinas que les oponen resistencia y luchan por la soberanía alimentaria. El mercado de semillas comerciales es uno de los más concentrados y está controlado por un puñado de empresas transnacionales: diez empresas ma-

nejan el 77% del mercado de semillas; y de esas, sólo tres (Monsanto, Dupont y Syngenta), controlan 47% del mismo. Estas empresas afirman que alimentan al mundo pero 99% de la superficie cultivada con transgénicos abarca apenas cuatro tipos de cultivo (soja, maíz, algodón y canola) y aunque hay cultivos de OGM en 23 países el 91% de estos está concentrado en apenas cinco de ellos (Estados Unidos, Brasil, Argentina, India y Canadá).¹

En el proceso de expansión de las semillas transgénicas, Paraguay se ha posicionado como el tercer país latinoamericano, detrás de Brasil y Argentina en la introducción de cultivos OGM (Organismos Genéticamente Modificados), entre los que resalta la producción de soja. Según datos

¹ Datos de la ONG de Ingeniería genética, Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológicas (International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications ISAAA) <http://www.isaaa.org/resources/publications/briefs/53/default.asp>

de FAO, Paraguay ocupa el séptimo lugar a nivel internacional en extensión de cultivos biotecnológicos, con 3.380.000 hectáreas de soja transgénica, que se cultiva legalmente desde el año 2004.

El proceso de aprobación de semillas transgénicas

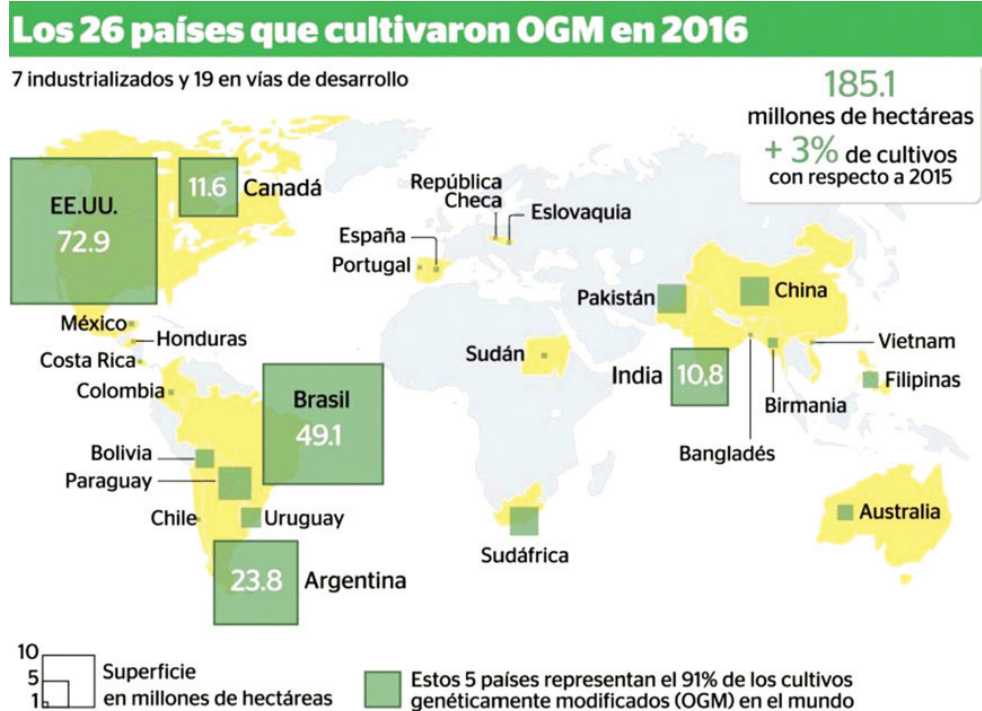
Los marcos regulatorios de las semillas en Paraguay son las leyes, Ley N° 385/94 De semillas y protección de cultivares y la Ley 2459/04 Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), estas leyes establecen varios tipos de registros de semillas, principalmente dos: los cultivares comerciales que en su mayoría son semillas de especies nativas y de uso corriente en la agricultura familiar para la producción local de alimentos y los cultivares protegidos que son aquellos modificados y que presentan características de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad,

es decir una semilla modificada que pueda reproducirse exactamente con las mismas características de su modificación. Actualmente el 85% de las semillas que están en el registro de cultivadores comerciales y hay 23 eventos de semillas modificadas genéticamente en el registro de cultivares protegidos.

Desde que se aprobó, en el país, el primer evento biotecnológico de OGM -la semilla de Soja 40-3-2 de Monsanto-, a la actualidad han sido aprobados 23 eventos, de los cuales 21 fueron posteriores al Golpe de Estado efectuado al gobierno de Fernando Lugo en el 2012, cuyo Director del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) era un férreo opositor a la liberación de semillas transgénicas.

Para liberar la aprobación de estos OGMs fue crucial la decisión política de flexibilizar el mecanismo de control para la aprobación de estos eventos. La solicitud de experimen-

En el proceso de expansión de las semillas transgénicas, Paraguay se ha posicionado como el tercer país latinoamericano, detrás de Brasil y Argentina en la introducción de cultivos OGM (Organismos Genéticamente Modificados), entre los que resalta la producción de soja.



Fuente: Agence France-Pressé basada en International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications (ISAAA)

LISTADO DE EVENTOS CON MODIFICACIÓN GENÉTICA LIBERADOS COMERCIALMENTE EN EL PAÍS									
	2001	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
 SOJA	Monsanto			Monsanto	Basf				3
 MAÍZ			Monsanto DAS Syngenta Agrotec	Monsanto	Monsanto DAS Syngenta Agrotec	Monsanto DAS Syngenta		Agar Cros	16
 ALGODÓN		Monsanto		Monsanto				Monsanto	4

Fuente: Con la Soja al Cuello 2017, BASE-IS p: 15

Para liberar la aprobación de estos OGM, fue crucial la decisión política de flexibilizar el mecanismo de control para la autorización de estos eventos. Las modificaciones y adaptaciones de los marcos normativos internacionales y nacionales son claves para garantizar el control de las empresas en el mercado de alimentos.

tación de un evento es recibida por el SENAVE, que actúa como Secretaría Técnica para los eventos en vegetales a través de la Coordinación de Biotecnología. En setiembre de 2012, luego del golpe, el ejecutivo derogó la totalidad de la normativa vigente en relación con los procedimientos para la introducción y liberación de semillas transgénicas en el Paraguay², y en reemplazo de todos ellos, emitió el Decreto: el N° 9699/2012 que introdujo una nueva figura: la liberación de transgénicos “por vía de la excepción” eliminando la obligación de contar con Dictámenes de Bioseguridad, de Inocuidad Alimentaria, de Apto Animal, de Conveniencia Comercial y la Licencia Ambiental. (González, 2017)

Las modificaciones y adaptaciones de los marcos normativos internacionales y nacionales son claves para garantizar el control de las em-

presas en el mercado de alimentos. Las empresas están avanzando en lobbys al interno de los gobiernos para establecer sanciones a quienes pretendan cultivar con autonomía de los paquetes tecnológicos que estas comercializan. Uno de sus instrumentos ha sido la Unión Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales (UPOV), una organización intergubernamental que se creó a partir del Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales adoptado en París en 1961 (y revisado en los años 1972, 1978 y 1991). Su objetivo, es proteger las semillas modificadas mediante un derecho de propiedad intelectual.

Se llama “obtentores vegetales” a quienes modifican semillas ya sea a través de transgenesis u otras tecnologías, los obtentores puede ser cualquier persona, empresa, gobierno, investigador, agricultor, pero en su gran mayoría son grandes empresas dedicadas a crear semillas transgénicas.

² Específicamente los Decretos Nos. 18.481/97, 12.706/08 y 6581/11

La ley de semillas vigente contempla excepciones al derecho del obtentor, y permite al agricultor que siembra, reservar semillas de un cultivar protegido para su propio uso o para vender como materia prima o alimento el producto obtenido de dicho cultivar.

cas y protegerlas mediante un “derecho de obtentor”. Este derecho establece que si “una variedad está protegida por un derecho de obtentor, para reproducir o multiplicar la variedad con fines comerciales es necesario disponer de la autorización del obtentor”. Es decir que un pequeño o gran agricultor/a que planta una variedad de semilla patentada por un obtentor vegetal debe pagar a esta empresa dueña por su uso. Pero una empresa creadora de semillas que tiene los recursos para tomar las variedades de otras compañías, combinarlas y obtener una nueva variedad, no debe pagar nada y puede patentar la nueva variedad y cobrarle a otros.

Las Patentes sobre la vida y la naturaleza no solo se limitan a las semillas, la oficina patentes de los Estados Unidos ha concedidos 71.022 patentes sobre al menos 51 especies de plantas medicinales (stevia, ambay, tapekue, perdudilla, entre otras), patrimonio históricos los pueblos guaraní y pai Tavytera. Fuera del territorio paraguayo, nuestras plantas son registradas y patentadas como invenciones industriales y están pasando a ser propiedad de grandes corporaciones con derechos exclusivos sobre ellas. (Fogel, 2018)

Las presiones para adherir al UPOV 91

Paraguay es miembro signatario de la UPOV, versión 1978 desde el año 1997 por la Ley N° 988/1996. Este convenio y la Ley N° 385/1994 de Semillas y Protección de Cultivares son las normativas que rigen el derecho de patentes de las semillas genéticamente modificadas. En las negociaciones entre los bloques Mercosur- Unión Europea (UE) una de las condiciones de la UE es dejar de

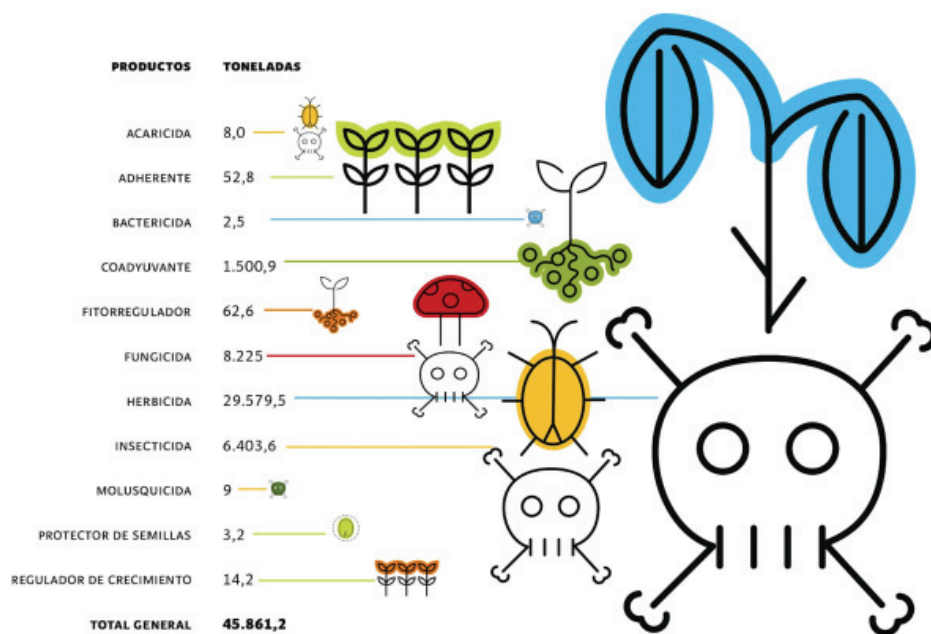
lado el UPOV 78 y adherir al UPOV 91, que es la última revisión del régimen de protección de patentes de semillas. En este nuevo acuerdo se pone énfasis en la protección de la propiedad intelectual y se dispone, entre otras cosas, que las bolsas de semillas que no fueron utilizadas en su totalidad en una campaña agrícola no podrán ser almacenadas para el próximo periodo, si es que no paga un nuevo derecho de uso. En Paraguay los productores generalmente guardan semillas de una zafra a otra, pero con eso ya no lo podrán hacer sin antes pagar.

El acuerdo entre bloques no prosperó por la falta de consenso entre intereses de varios sectores del empresariado, entre ellos quizás estuvo directamente involucrada la oposición planteada por la Unión de Gremios de la Producción (UGP) a la adhesión al UPOV 91.³

La ley de semillas vigente⁴ contempla excepciones al derecho del obtentor, que consisten tanto en el privilegio del investigador, como el privilegio del agricultor. El Artículo 34 establece que “*la protección sobre un cultivar no impide la utilización con fines experimentales o para la creación de un nuevo cultivar*”; y el Artículo 35 permite al agricultor/a que siembra, reservar semillas de un cultivar protegido para su propio uso o para vender como materia prima o alimento el producto obtenido de dicho cultivar, siempre que esa siembra y reserva provengan de semillas ob-

³ ABC 19/05/2017 Negociación sobre semillas con UE preocupa a los productores. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/negociacion-sobre-semillas-con-ue-preocupa-a-los-productores-1595110.html>

⁴ Ley N° 385/94 De semillas y protección de cultivares. Disponible en: <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley385-1994.pdf>



Fuente: Con la Soja al Cuello 2017, BASE-IS p: 17

tenidas legalmente. *En este momento, la idea es reglamentar el artículo 35 de la ley que consagra el uso propio; todos los agricultores del Paraguay apelan a ese artículo para utilizar a su gusto la semilla que producen.* (Alianza Biodiversidad, 2013)

Los gremios nacionales asociados a la producción y comercialización de semillas son la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP) y la Asociación Paraguaya de Obtentores Vegetales (PARPOV). La APROSEMP agrupa a los productores de semillas y los representa en las instancias nacionales, internacionales, públicas y privadas y está involucrada en el asesoramiento técnico y la investigación. La PARPOV es una entidad privada sin fines de lucro, que funciona desde el año 2006, para defender los intereses de los obtentores de variedades vegetales. Desde estos gremios se viene planteando e impulsando modificaciones al marco jurídico vigente en línea con las tendencias globales de concentración y control del mercado

semillero. Están instalando la idea de que la práctica tradicional de almacenar semillas de las cosechas anteriores para sembrar en las siguientes atenta contra los derechos de los productores y comerciantes de semillas genéticamente modificadas⁵, aunque este es un derecho contemplado explícitamente la ley.

Las discusiones en el conflicto de intereses entre derechos de los cultivadores y el de los productores de semillas modificadas se vienen desarrollando sin mucha atención de la opinión pública, ni participación de las organizaciones campesinas, se plantea como un problema meramente técnico que compete a los/as abogados e ingenieros/as agrónomos de la DINAPI y del SENAIVE y los gremios de grandes productores de commodities agrícolas.

Entre los argumentos que se despliegan para instalar la prohibición

Están instalando la idea de que la práctica tradicional de almacenar semillas de las cosechas anteriores para sembrar en las siguientes, atenta contra los derechos de los productores y comerciantes de semillas genéticamente modificadas, aunque éste es un derecho contemplado explícitamente en la ley nacional.

⁵ ABC 08/08/2016 Advierten descontrol en uso propio de semillas. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/advierten-descontrol-en-uso-propio-de-semillas-1506471.html>

Si bien las modificaciones propuestas se refieren específicamente a las semillas genéticamente modificadas podría abrir la posibilidad de que cualquier persona o empresa que realice algún tipo de modificación tecnológica (entendida en el sentido amplio de la palabra) a una semilla, pueda patentarla y controlar su uso y circulación.

de almacenar semillas está la interpretación jurídica de una supuesta inaplicabilidad de las excepciones contempladas en la Ley de Semillas y Protección de Cultivares N° 385/94 y su Decreto Reglamentario 7797/00 a las invenciones biotecnológicas, ya que éstas estarían protegidas por la Ley N°1630/2000 de Patente de Invenciones y su Decreto Reglamentario 14.201/01.

Se utiliza como jurisprudencia los fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos a favor de las trasnacionales contra los agricultores que guardaron semillas compradas de la compañía para replantarlas en más de una siembra, como el caso de *Bowman v. Monsanto Co*⁶. *“La doctrina del fallo Bowman resulta de gran importancia para los tribunales paraguayos ya que el uso no autorizado de grano cosechado -que contenga un elemento genético modificado y se encuentre patentado—, como nueva semilla para una nueva siembra constituirá una clara infracción al derecho de patente del titular del elemento modificado presente en la semilla, planta o grano cosechado”*. (Rovira y Modica, 2017: 12)

Si bien el lobby para prohibir el almacenamiento de semillas se refiere específicamente a aquellas genéticamente modificadas podría abrir la posibilidad de que cualquier persona o empresa que realice algún tipo de modificación tecnológica (entendida en el sentido amplio de la palabra) a una semilla pueda patentarla y controlar su uso y circulación. En todo el mundo campesinos, pequeños productores y organizaciones sociales

viene alertando y protestando contra las tendencias de mercantilización de la naturaleza y los alimentos que obtenemos de ella.

Las grandes trasnacionales que avanzan en el control y el monopolio de las semillas presentan en su discurso una serie de ventajas de la modificación, registro y control de semillas a través de investigaciones laboratoriales y aplicación de tecnología de vanguardia a gran velocidad, pero lo cierto es que del laboratorio a los suelos y los campos naturales no hay posibilidades reales de medir los impactos y alteraciones que la expansión de estas semillas está generando en los ecosistemas, la biodiversidad y los cuerpos humanos expuestos a su manipulación y consumo. Lo cierto es que estas semillas vienen asociadas a una serie de problemas económicos, ambientales, sociales y políticos. La dependencia cada vez mayor de paquetes tecnológicos de alto costo que obliga a los productores a endeudarse de por vida, llegando a tener que abandonar sus campos e incluso suicidarse⁷. La aparición cada vez mayor de enfermedades genéticas, cánceres, malformaciones congénitas en las poblaciones expuestas a las fumigaciones con agrotóxicos a los cuales son resistentes las semillas transgénicas.

Las semillas mejoradas han estado presente en la historia de la humanidad desde los inicios de la agricultura, ellas han sido producto de adapta-

⁶ Monsanto ha presentado más de 100 demandas judiciales en Estados Unidos en contra de distintos agricultores, alegando que éstos sembraron sus semillas sin pagar regalías.

⁷ En la India, los agricultores se ven obligados a cultivar algodón modificado genéticamente por Monsanto, pese a que éste es un 8.000% más caro que los demás y además necesita condiciones especiales para crecer. En las últimas dos décadas, alrededor de 290.000 agricultores a los que el gigante estadounidense no informó sobre los riesgos que corrían se han suicidado luego de quedar en la ruina. Más información en: Center for Human Rights and Global Justice (Centro de Derechos humanos y Justicia Global CHRJ) <https://chrj.org/>

ciones a través de hibridaciones entre especies de cultivos que los/as campesinos/as han venido desarrollando durante miles de años en base a su experiencia y observaciones de los suelos, la interdependencia entre especies de la biodiversidad, las variaciones del clima y las necesidades de cada cultura adaptada a las características de su ecosistema. Esta ha sido una tecnología, responsable y beneficiosa que ha permitido alimentar a generaciones de manera sustentable.

En cambio las semillas modificadas genéticamente por científicos empleados por las grandes transnacionales son una tecnología derivada de la industria petroquímica al servicio de la guerra. Monsanto (hoy fusionado con Bayer) y Dow Chemical, dos de las mayores transnacionales del agronegocio fueron las responsables de la producción del agente naranja rociado para destruir los bosques de

los vietnamitas durante la Guerra de Vietnam 1962-1968. Estas transnacionales están siendo cuestionadas por productores en sus mismo países de origen y a medida que pasa el tiempo sus semillas están demostrando no tener la efectividad que supuestamente garantizan en sus publicidades, cada vez más las malezas que combaten con sus agrotóxicos están generando resistencia lo que requiere mayores cantidades de estos productos por lo tanto mayor gasto, menos efectividad y rendimiento y mayores problemas ambientales y sociales.

Entonces ¿qué hacer para alimentar al mundo de manera equitativa y sostenible? ¿Concentrar, privatizar y homogeneizar? ó ¿distribuir, socializar y diversificar? De nuestro involucramiento, crítica y organización ante este escenario depende la respuesta de la alimentación de las siguientes generaciones.

Entonces ¿qué hacer para alimentar al mundo de manera equitativa y sostenible? ¿Concentrar, privatizar y homogeneizar? ó ¿distribuir, socializar y diversificar? De nuestro involucramiento, crítica y organización ante este escenario depende la respuesta de la alimentación de las siguientes generaciones.



Fuente: Facebook EcoInventos

Bibliografía

Leyes

Ley N° 385/94 De semillas y protección de cultivares. Disponible en: <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley385-1994.pdf>

Decreto Reglamentario 7797/00

Ley N°1630/2000 de Patente de Invenciones y su Decreto Reglamentario 14.201/01.

Ley 2459/04 Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

Informes y artículos

APROSEMP (2015) Estudio de la Participación Económica del Sector Semillero en Paraguay. Asunción Disponible en: http://www.aprosem.org.py/uploads/sector_semillero_2015.pdf

Fogel, R. (2018) Patentamiento de plantas medicinales ¿Quiénes son los dueños? Informe Especial N.º 14. Base IS

Gonzalez, S. Semillas Transgénicas. Variedades y procedimientos para su aprobación. En Palau, M. (2015). Con la soja al cuello 2013-2015. Informe sobre Agronegocios en Paraguay. PP. 16-18

Perelmuter, T. Argentina: Semillas en disputa. Revista Bordes 2017. Disponible en: <http://revistabordes.com.ar/semillas-en-disputa/>

Rovira, G. Modica, F. Sistema de protección legal de las obtenciones vegetales y las invenciones biotecnológicas aplicadas a las plantas en la República del Paraguay. Revista Academica UNA, pp 193-208, Año: 2017. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/marcas/Fabrizio-Modica-Protecci%C3%B3n-Legal-Obtenciones-Vegetales-y-PatentesCEDUC.pdf>

AAVV (2013). Leyes de semillas y otros pesares (Comité editorial Alianza Biodiversidad)

Gustafson, A. DINAPI Primer Informe Diagnóstico del Sistema Nacional de propiedad intelectual del Paraguay. Propuesta para una política nacional. Disponible en: https://www.dinapi.gov.py/application/files/8714/7993/4227/Diagnostico_ENPI_v.7.pdf

Noticias

<http://www.serpajpy.org.py/en-argentina-resisten-a-la-modificacion-de-una-ley-que-plantea-limitar-el-derecho-de-guardar-semillas/>

ABC 08/08/2016 Advierten descontrol en uso propio de semillas. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/advierten-descontrol-en-uso-propio-de-semillas-1506471.html>

ABC 19/05/2017 Negociación sobre semillas con UE preocupa a los productores. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/negociacion-sobre-semillas-con-ue-preocupa-a-los-productores-1595110.html>

¿Qué es el Convenio UPOV 91 y por qué nos debe preocupar?. Por Fabiola Torres Viernes 18 de mayo de 2012. Disponible en: <https://www.nuevamujer.com/bienestar/2012/05/18/que-es-el-convenio-upov-91-y-por-que-nos-debe-preocupar.html>